

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190034100

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada para el levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta que en el presente asunto fue decretada la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto los inmuebles identificados con folios de matrículas No. 50N-20254632 y 50N-20254601, medidas que fueron debidamente inscritas la Juez Resuelve:

Ordenar a la parte demandada, prestar caución por valor de \$75.000.000.00

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---